

100

**Constancia Secretarial:** A la señora Jueza, informándole que el presente expediente fue recibido a esta dependencia proveniente del Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, luego de resolver en primera instancia la tutela impetrada por los aquí demandantes en contra de esta Agencia Judicial. A su Despacho para proveer. Medellín, 13 de marzo de 2020.

**Daniel Muñoz Londoño**  
Secretario



**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín, trece de marzo de dos mil veinte

|             |   |
|-------------|---|
| Radicado:   | 05001 40 03 012 2018 01198 00   |
| Proceso:    | Verbal – Restitución de inmueble arrendado  |
| Demandante: | Shirley Alexandra Lozano Roa  |
| Demandado:  | Piedad del Socorro Álvarez Quiceno<br>Jorge Nicolás Córdoba Isaza   |
| Asunto:     | Cúmplase lo resuelto por el Superior Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín – Deja sin efectos sentencia del 30 de enero de 2019 y auto del 27 de agosto hogafío. |

1.- Teniendo en cuenta las disposiciones emanadas del Consejo Superior de la Judicatura en el marco de la pandemia generada por el COVID-19 que ordenaron la suspensión de términos judiciales y el cierre de las sedes desde el 16 de marzo al 30 de junio de 2020, se dispone el Juzgado a dar cumplimiento a lo ordenado por el Juez de Tutela.

2.- Conforme a la constancia secretarial que antecede, **CÚMPLASE** lo resuelto por el Superior Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, mediante fallo de primera instancia en el trámite con radicado 05001-31-03-001-2020-00074-00 que data del 05 de marzo de 2020, por medio de la cual tuteló el derecho al debido proceso de SHIRLEY ALEXANDRA LOZANO ROA, exclusivamente al apartado *“por no abonarse en los autos, la calidad de arrendataria de la demandante Shirley Alexandra Lozano Roa, ni la calidad de arrendadores de los señores Piedad del Socorro Álvarez Quiceno y Jorge Nicolás Córdoba Isaza”*.

Toda vez que la actuación que atañe al traslado de las excepciones de mérito fue tenido por válido, una vez en firme la presente providencia se dispondrá continuar con la etapa procesal correspondiente.

**NOTIFÍQUESE**

**ANA JULIETA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**  
**JUEZA**

**JUZGADO DOCE CIVIL  
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
MEDELLIN**

El auto que antecede se notifica  
por anotación en estados No.  
Fijado en un lugar visible de la  
secretaría del Juzgado hoy \_\_\_\_  
a las  
8:00 A.M.

\_\_\_\_\_  
**Secretario**